

ER-QRO-CFE-01/18

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN 2018, NÚMERO ER-QRO-01/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA (EPS) DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARTÍN MAURICIO REYES CARACHEO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL ING. EDUARDO MARTÍNEZ ARREDONDO, SUBGERENTE DIVISIONAL DE PLANEACIÓN CONSTRUCCIÓN EN FUNCIONES, EL LIC. MARIO CÉSAR MONTES LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DIVISIONAL, EL ING. JULIO CÉSAR OROPEZA FERRER, SUPERINTENDENTE DE LA ZONA DE DISTRIBUCIÓN QUERÉTARO Y EL ING. DANTE ARMANDO GUERRERO CORNEJO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Y EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA M. EN D.L. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS, SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL; A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “CFE DISTRIBUCIÓN” Y “EL MUNICIPIO”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE “FISM DF” A TRAVÉS DE LOS PROYECTOS DESCRITOS EN EL ANEXO 1, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un México próspero y un México con responsabilidad global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un gobierno cercano y moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.

Dentro de las Políticas Nacionales de Electrificación 2018, se asume el objetivo de electrificar todas las comunidades urbanas y rurales factibles, mediante la participación de las Entidades Federales, Estatales y/o Municipales, para formalizar Convenios de Coordinación en todos los Estados del país.

- II. De conformidad con lo establecido en el artículo 6, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad que manifiesta que esta podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí misma; con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, todo ello en términos de lo señalado en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables; por lo cual, se considera conveniente establecer vínculos de coordinación y colaboración entre **“LAS PARTES”**, a fin de llevar a cabo obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios, y/o proyectos de construcción, de manera conjunta con **“EL MUNICIPIO”**.

DECLARACIONES

I. DECLARA **“CFE DISTRIBUCIÓN”**, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- I.1. Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su acuerdo de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.
- I.2. Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la estructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.
- I.3. Para el cumplimiento de su objeto, además de las funciones previstas en los ordenamientos que le rigen, de manera enunciativa más no limitativamente, entre otras tiene la de celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales,

toda clase de actos, convenios y contratos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

- I.4. Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.
- I.5. Que el Ing. Martín Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Apoderado Legal de **“CFE DISTRIBUCIÓN”**, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública Número 44,172, expedida en fecha 17 de febrero de 2017, ante la fe del Notario Público Número 174 de la Ciudad de México, el Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- I.6 Que el Ing. Eduardo Martínez Arredondo, es instruido para organizar la Subgerencia Divisional de Planeación Construcción, de la División de Distribución Bajío, mediante Circular STSA-134/2016 del 19 de octubre de 2016, la cual está vigente en los términos en que fue otorgada.
- I.7 El Lic. Mario César Montes López en su carácter de Jefe del Departamento Jurídico Divisional de **“LA DIVISIÓN”**, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este documento en su representación, mismas que se acreditan en los términos de la escritura pública número 33,221 de fecha 01 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 105, del Estado de México, mismas que a la fecha del presente convenio no han sido modificadas, revocadas o canceladas en forma alguna.
- I.8 El Ing. Julio César Oropeza Ferrer, en su carácter de Superintendente de la Zona de Distribución Querétaro, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este documento en su representación, mismas que se acreditan con el Oficio núm. ABS-073-02/2015 de fecha 13 de febrero de 2015.
- I.9 Que el Ing. Dante Armando Guerrero Cornejo, es designado Jefe del Departamento Divisional de Electrificación, de **“LA DIVISIÓN”**, mediante oficio no. STSA-181/2016 del 18 de noviembre de 2016, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado. Dará seguimiento a la ejecución de las obras.
- I.10 Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2018, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este convenio.
- I.11. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en, Avenida Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México,

CP 06600; y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDI160330RC9.

I.12. Señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en calle Pastita número 55, Colonia Paxtitlán, C.P. 36090, Guanajuato, Gto.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- II.1.** Ser una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 del Código Municipal de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.
- II.2.** Sus representantes acreditan su personalidad para comprometerse en el presente convenio, conforme a lo señalado en los artículos 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 74 del Código Municipal de Querétaro, así como los Acuerdos de Cabildo de fechas 27 de octubre de 2015 y 29 de noviembre de 2015.
- II.3.** Cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con los compromisos que se deriven del presente convenio.
- II.4.** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur de esta ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del mismo; y su R.F.C. es MQU220926DZA.

III. DENOMINACIONES:

III.1. De “CFE DISTRIBUCIÓN”

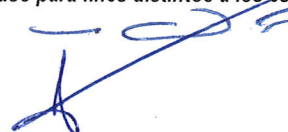
a) **“LA DIVISIÓN”**.- La División de Distribución Bajío.

III.2. De “EL MUNICIPIO”

a) **“SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL”**.- La Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan otorgar las siguientes:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa”.



CLÁUSULAS

PRIMERA. Para el logro de los objetivos consignados en las declaraciones de este instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan coordinar las acciones que les correspondan, a fin de realizar, en un plazo de 60 días a partir de la fecha de inicio del contrato de obras, el Programa de Obras de Electrificación integrado por 2 (dos) obras que se relacionan en el Anexo 1 que firmado por **“LAS PARTES”**, se integra al presente convenio.

SEGUNDA. **“CFE DISTRIBUCIÓN”** tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación y en general, de las de interés social que se lleven a cabo de conformidad con el presente convenio.

TERCERA. **“CFE DISTRIBUCIÓN”** estará a cargo de la ejecución de las obras materia de este convenio, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

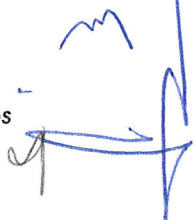
CUARTA. Las relaciones jurídicas entre **“LAS PARTES”**, para la realización del objeto materia del presente instrumento, se regirán por lo establecido en el presente convenio, debiendo observar lo siguiente:

- A. Las funciones que deba realizar **“CFE DISTRIBUCIÓN”**, con motivo del presente convenio, se llevarán a cabo por conducto de **“LA DIVISIÓN”**, en sus oficinas ubicadas en Pastita número 55, Colonia Paxtílán, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.
- B. **“CFE DISTRIBUCIÓN”**, instruirá a la Subgerencia Divisional de Planeación Construcción de **“LA DIVISIÓN”**, para que en el desarrollo de sus funciones, aproveche y utilice los recursos que le sean aportados por **“EL MUNICIPIO”**, de conformidad con el programa y presupuesto para las obras de electrificación.
- C. **“CFE DISTRIBUCIÓN”** designa al Departamento Divisional de Electrificación de **“LA DIVISIÓN”**, como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.

QUINTA. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que para desarrollar el Programa de Obras objeto de este convenio, **“LA DIVISIÓN”** dispondrá de la cantidad de \$13'306,092.50 (Trece millones trescientos seis mil noventa y dos pesos 50/100 M.N.) valor del costo total de las obras, para cuyo efecto **“LAS PARTES”** se obligan a entregar su aportación económica en la forma siguiente:

“EL MUNICIPIO”	\$10'644,874.00	80%
“CFE DISTRIBUCIÓN”	\$ 2'661,218.50	20%
TOTAL	13'306,092.50	100%





Para cuyo efecto, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a entregar su aportación económica, dentro de los 50 días hábiles posteriores a la firma de este convenio. Dicha aportación es necesaria para la licitación y ejecución de las Obras de Electrificación objeto de este Convenio y que equivale al 80% de los recursos totales necesarios para cumplir con la totalidad de las obras objeto del presente documento.

“EL MUNICIPIO” aportará los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, cheque certificado o de caja a la cuenta bancaria de **“LA DIVISIÓN”** en la cual se proporcionan los datos siguientes: Banco Santander Serfin, S.A. número de cuenta 52127022746 cuenta CLABE 014210521270227460 sucursal 127, plaza y ciudad Guanajuato. Y deberán de informar de la operación efectuada a la C.P. Rosa Ivonne Razo Robles, Jefe de la Oficina de Tesorería Divisional de **“LA DIVISIÓN”** enviando el comprobante de depósito o transferencia, copia escaneada del Convenio, cédula de identificación fiscal así como los datos de domicilio fiscal mediante un oficio a los correos electrónicos siguientes: ivonne.razo@cfe.gob.mx, miriam.gallo@cfe.gob.mx, cesar.luna@cfe.gob.mx, sergio.arredondo@cfe.gob.mx y Adams.martinez@cfe.gob.mx.

SEXTA. Con base a la cláusula quinta de este convenio, **“CFE DISTRIBUCIÓN”** se obliga a no incrementar el precio unitario por conceptos de obra, asentados en el expediente técnico, por las variaciones de precios que pudieran sufrir los materiales, equipos y mano de obra necesarios en la construcción de las obras de electrificación objeto de este convenio, salvo que se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles.

SÉPTIMA. **“CFE DISTRIBUCIÓN”** está obligada a rendir a **“EL MUNICIPIO”**, a través de la **“SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL”**, el informe de avance físico y financiero de las obras con periodicidad mensual, con base a los procedimientos de **“LA DIVISIÓN”**.

OCTAVA. **“LAS PARTES”** convienen que las obras construidas en cumplimiento del presente convenio, formen parte del patrimonio de **“CFE DISTRIBUCIÓN”** y que su uso y operación, será atendiendo al objeto de este convenio, por lo que **“EL MUNICIPIO”** renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación, esto sin perjuicio de lo convenido en la cláusula décima.

NOVENA. **“CFE DISTRIBUCIÓN”** celebrará procedimientos de contratación para la adjudicación del contrato de la mano de obra para la ejecución de las obras objeto del presente convenio. El contrato de obra respectivo, deberá ajustarse en todo a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y será suscrito por el representante que **“LA DIVISIÓN”** designe.

DÉCIMA. **“CFE DISTRIBUCIÓN”** se obliga a que a más tardar en 30 días naturales contados a partir de la fecha del pago de la última estimación del contrato de obra que se celebre para la ejecución de las obras objeto de este convenio, presentará a **“EL MUNICIPIO”** el costo total de las obras, los cuales serán valorizados con base en los precios unitarios estipulados en los expedientes técnicos y en función del volumen real de *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa”*.

las obras, siendo responsabilidad de **“CFE DISTRIBUCIÓN”** reintegrar los recursos no utilizados por decremento en las metas fijadas, así mismo, **“CFE DISTRIBUCIÓN”** no incrementará el volumen de obras plasmado en los expedientes técnicos, salvo petición por escrito de **“EL MUNICIPIO”**, donde éste se compromete a liquidar a **“CFE DISTRIBUCIÓN”** el importe total excedente por los trabajos adicionales solicitados.

“EL MUNICIPIO” por conducto de la **“SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”**, realizará la revisión física del sistema de alumbrado público, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción del acta de entrega de alumbrado emitida por **“CFE DISTRIBUCIÓN”**, e informará las observaciones detectadas en las obras entregadas, en el entendido de que finalizado este periodo, **“CFE DISTRIBUCIÓN”** se deslinda de cualquier responsabilidad asociada con la infraestructura del sistema de alumbrado público, quedando en responsabilidad de **“EL MUNICIPIO”** por conducto de la **“SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”**.

En caso de existir observaciones emitidas por **“EL MUNICIPIO”** por conducto de la **“SECRETARÍA SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”**, **“CFE DISTRIBUCIÓN”** dentro de un periodo máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción de las mismas, se compromete a solventarlas, informando a **“EL MUNICIPIO”** por conducto de la **“SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”**, cuando hayan sido atendidas, iniciando nuevamente el periodo de revisión mencionado en el párrafo anterior, exclusivamente para los puntos donde se hayan realizado las observaciones.

DÉCIMA PRIMERA. Por lo que se refiere a las relaciones jurídicas del contratista, serán únicamente con **“CFE DISTRIBUCIÓN”** y **“EL MUNICIPIO”** no tendrá injerencia alguna entre dicho vínculo.

DÉCIMA SEGUNDA. **“EL MUNICIPIO”** se obliga a construir, antes de la iniciación de las obras, el camino a las comunidades así como dentro de las mismas, para la transportación del material y equipo necesario para la construcción de la red de distribución.

“EL MUNICIPIO” se obliga a garantizar que dichos caminos permanezcan transitables en toda época del año, ya que serán utilizados para la operación y mantenimiento de las instalaciones, así como para el proceso comercial que realiza **“CFE DISTRIBUCIÓN”** una vez que las obras se pongan en operación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** no cumpliera con lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, **“CFE DISTRIBUCIÓN”** notificará inmediatamente de tal impedimento y en caso de no quedar atendido en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, quedará relevada del compromiso de ejecutar las obras en su totalidad o la parte de aquéllas que no cuenten con los caminos de acceso, poniendo a disposición de **“EL MUNICIPIO”** el importe correspondiente a las obras no ejecutadas, descontando las cantidades correspondientes a los gastos no recuperables procedentes en que se hubiera incurrido.

Si como consecuencia de las lluvias que se presenten en la región, los caminos sufrieran daños que impidieran transitar por ellos, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a restablecer las condiciones de acceso a las comunidades, en tanto esto no suceda, quedará a juicio de **“CFE DISTRIBUCIÓN”** la suspensión temporal o definitiva de la ejecución de las obras.



En los casos que se requiera, **“EL MUNICIPIO”**, se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones relacionadas con el cuidado y protección del medio ambiente, de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituye requisito indispensable para que **“CFE DISTRIBUCIÓN”** las inicie.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que **“CFE DISTRIBUCIÓN”** informará a **“EL MUNICIPIO”**, a través de un oficio, la fecha de terminación de las obras materia del presente convenio, no siendo necesario formular actas de entrega – recepción, de acuerdo con la cláusula octava.

DÉCIMA CUARTA. “CFE DISTRIBUCIÓN” proporcionará servicio de energía eléctrica a todo aquel que lo solicite, a partir de la terminación de las obras.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO” se obliga a instalar, en un sitio visible, el nombre oficial correspondiente a cada una de las calles de la comunidad o colonia en que se efectúe las obras objeto de este convenio, así mismo, a proporcionar a los futuros usuarios, el número oficial que les corresponda en su domicilio, quienes se obligan a instalar dicho número en un sitio visible en su domicilio.

DÉCIMA SEXTA. En el caso de que por el paso de líneas de distribución se vean afectados predios ejidales, comunales o de particulares, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a tramitar las servidumbres y a pagar las indemnizaciones correspondientes sin responsabilidad para **“CFE DISTRIBUCIÓN”** o **“La DIVISIÓN”**, debiendo de entregar por escrito, la autorización de los ejidatarios, comuneros y poseedores o propietarios de los predios afectados.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” deberá de realizar los contratos de alumbrado público que correspondan, para que al término de las obras y su puesta en servicio **“CFE DISTRIBUCIÓN”** conecte el alumbrado público de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. El presente convenio tiene vigencia a partir de su firma y hasta la terminación de las obras, las cuales que no deberán exceder del 30 de septiembre de 2018.

DÉCIMA NOVENA. El presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones y ampliaciones por escrito en los términos que **“LAS PARTES”** consideren adecuados.

VIGÉSIMA. En virtud de que el presente convenio de coordinación es un acto de buena fe, **“LAS PARTES”** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Asimismo, convienen en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales

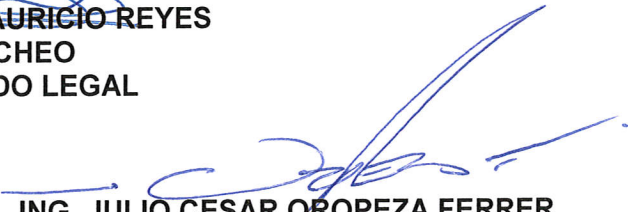
federales de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

LEÍDO INTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, Y NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN, EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

POR "CFE DISTRIBUCIÓN":


**ING. MARTÍN MAURICIO REYES
CARACHEO
APODERADO LEGAL**


**ING. EDUARDO MARTÍNEZ
ARREDONDO
SUBGERENTE DIVISIONAL DE
PLANEACIÓN CONSTRUCCIÓN**



**ING. JULIO CESAR OROPEZA FERRER
SUPERINTENDENTE DE LA ZONA DE
DISTRIBUCIÓN QUERÉTARO**


**LIC. MARIO CESAR MONTES LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIVISIONAL**


**ING. DANTE ARMANDO GUERRERO
CORNEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL
DE ELECTRIFICACIÓN**

POR "EL MUNICIPIO":


**C. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**M. EN D.L. BEATRIZ GUADALUPE
SECRETARÍA DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL**



QUERÉTARO
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

Anexo 1

Comisión Federal de Electricidad.

Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) CFE Distribución.

Gerencia de Distribución.

División Bajío.

Departamento Divisional de Electrificación.

Zona de Distribución Querétaro.

Convenio Específico ER-QRO-CFE-01/18

Municipio de Querétaro, Querétaro.

No.	Nombre de la Obra.	Costo Total de la Obra	Postes de Red de Distribución	Luminarias	Transformadores de A.P.
1	ALUMBRADO PÚBLICO ACCESO A PIE DE GALLO.	\$10,580,740.80	146	146	4
2	ALUMBRADO PÚBLICO ACCESO A LA JOYA Y CHARAPE.	\$2,725,351.70	37	37	1
TOTAL		\$13,306,092.50	183	183	6

Handwritten signature

Handwritten mark

Large handwritten signature or stamp